

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2023-GM/MDS

000424

Subtanjalla, 22 de noviembre de 2023

### VISTO:

Informe Legal N° 761-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1893-2023/MDS-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1828-2023-SGL-GAF-MDS emitido por la Subgerencia de Logística; el Informe N° 1183-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 187-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; la Carta N° 016-2023-CSA-RC/DPRJ signado con el expediente administrativo N° 8654-2023 remitido por la Sra. Dora Pilar Rubín Jorge, representante común del Consorcio Santa Ana, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Carta N° 001-2023-ING.EGGM.-RESIDENTE DE OBRA de fecha 07 de noviembre del 2023, en su calidad de Residente de obra comunica al Contratista del Consorcio Santa Ana de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN, REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL ÓVALO DEL INGRESO A LA LOCALIDAD DE SUBNTANJALLA" con CUI N° 2553481, el cambio del Ingeniero Residente de Obra - el Ing. Eduardo Gustavo García Mendoza, en atención a su Carta de renuncia irrevocable;

Que, con Carta N° 016-2023-CSA-RC/DPRJ de fecha 13 de noviembre del 2023, el Representante Legal del Consorcio Santa Ana solicita a la entidad el cambio de Residente de Obra, debido a que el profesional propuesto por su representada ha renunciado, en tal sentido, remite propuesta de profesional, informando que cumple con las condiciones que motivaron la selección del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Entidad cuenta con un plazo de ocho (8) días para que emita pronunciamiento sobre la solicitud de sustitución de profesional, vencido dicho plazo, se considera aprobada la sustitución. Teniendo en cuenta que con fecha 13 de noviembre de 2023 el CONSORCIO SANTA ANA, solicitó el cambio de residente de obra, el plazo vence el día 23 de noviembre de 2023;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 187-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 13 de noviembre del 2023, respecto al cambio de profesional propuesto, y luego de revisar la documentación presentada, señala que: *el personal reemplazante propuesto como personal clave, cumple con el perfil profesional exigible, por lo que concluye que es procedente la solicitud de cambio de personal clave - Residente de obra;*

Que, en el caso concreto tenemos que la RENUNCIA IRREVOCABLE presentada con posterioridad a los 60 días desde el inicio de la obra por el Residente de obra el ING. EDUARDO



GUSTAVO GARCÍA MENDOZA, escapa de la responsabilidad del contratista, encontrándose plenamente justificada la necesidad de sustitución del profesional inicialmente acreditado a la suscripción del contrato; 0:0423

Que, mediante Informe N° 1183-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de cambio de residente de obra, con el nuevo profesional propuesto, cumpliendo con los requisitos en los términos de referencia de las bases del proceso de selección y quien cumplirá dicha función a tiempo completo hasta el término de la obra;

Que, mediante Informe N° 1928-2023-SGL-GAF-MDS, de fecha 21 de noviembre, la Sub Gerencia de Logística concluye señalando que el nuevo profesional cumple con los requisitos para ser residente de obra del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION DE LINEAS DE IMPULSION, REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS- 10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, las bases integradas señalan requisitos exigibles al Residente de obra, siendo que al revisar el Currículum Vitae del profesional propuesto se advierte que si cumple con este primer requisito. Asimismo, adicionalmente a ello, se requiere 36 meses como residente de obras y/o inspector de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de contratación, que se computan desde la colegiatura. Cabe señalar, que, conforme a lo declarado en la experiencia laboral del profesional, éste reúne una experiencia de 40 meses, lo que supera las calificaciones de experiencia mínima para desarrollar el cargo de RESIDENTE DE OBRA, según las bases integradas y a la experiencia del profesional reemplazado. Considerando que su incorporación como Miembro Ordinario del Colegio de Ingenieros del Perú es con fecha 31/03/2006 y teniendo en cuenta la experiencia acreditada, se aprecia que la solicitud de cambio de Residente Obra presentada por la Contratista CONSORCIO SANTA ANA, proponiendo al Ing. GREGORIO ENRIQUEZ EGOAVIL - CIP N° 85977, cumple con lo establecido en las bases integradas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 761-2023-GAJ-MDS concluye que se declare procedente el cambio de residente de obra en merito a los informes técnicos, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Logística, los mismos que han determinado que el ING. GREGORIO ENRIQUEZ EGOAVIL - CIP N° 85977, si cumple con los requisitos mínimos para reemplazar al ING. EDUARDO GUSTAVO GRCIA MENDOZA, por lo que debe procederse a emitir el acto resolutivo;

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente. Así en la Opinión N° 204-2018/DTN se indicó que "... a efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado [...] es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato; independientemente de las características técnico - profesionales del personal reemplazado";



Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023.

**SE RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE,** la solicitud del Representante del Consorcio Santa Ana, sobre el cambio de Residente de la obra: "CONSTRUCCION DE LINEAS DE IMPULSION, REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS- 10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"; designándose como nuevo Residente de Obra al Ing. GREGORIO ENRIQUEZ EGOAVIL- CIP N° 85977, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Logística el cumplimiento del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
C.P.C. ROSA EL TATIANA BORDA NUÑEZ  
GERENTE MUNICIPAL